



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA (CPAP) Y PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍA AÉREA CON LOS NIVELES DE PRESIÓN (BPAP), EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARIEL ALEJANDRO MARTINEZ SONORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y la Arg. Mayumi Mendoza Cañedo, Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos con R.F.C. [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción III (El H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictamina procedente se lleve a cabo la adjudicación mediante el Acuerdo Número 11/2025, dictado en Sesión Extraordinaria Número 03/2025 de fecha 31 de julio de 2025), 62 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **31 de Julio de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.6 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 1029 y folio **000025427-2025**, de fecha 23 de Junio de 2025, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **30,698**, de fecha **01 de Julio de 1980**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **129**, del **Distrito Federal**, Lic. **Ignacio Soto Borja**, denominada **INCARMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo tubos y tuberías: a) Gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, gases para alimentos y bebidas, gases ingredientes farmacológicos y mezclas, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, así como cualquiera de sus estados físicos (sólido, líquido y/o gaseoso), incluyendo sin limitar, hidrógeno, bióxido de carbono, argón, helio, nitrógeno, oxígeno, aire comprimido, acetileno, gases fluoro carbonados, gases raros y mezclas de estos y otros gases**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio **00026097**.

Por escritura número **112,396** de fecha **06 de enero de 2005**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Ángel Gutiérrez Vargas**, Titular de la notaría Pública Número **206** actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría pública **48** de la que es Titular el Lic. **Felipe Guzmán Núñez**, ambas de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número **26,097**, se hizo contar la transformación de la sociedad a **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**

II.2 El C **Ariel Alejandro Martínez Sonora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **36,637** de fecha **09 de Febrero de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **230**, Lic. **Alfredo Bazúa Witte**, de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO FISCAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025 SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP
CONTRATO No. DSGA25311029-0044		CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME-960701-GG0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000029465.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio integral para el tratamiento del síndrome de Apnea Obstructiva del sueño (SAOS) y otros trastornos del sueño mediante uso de Equipos para Presión positiva continua en la vía Aérea (CPAP) y para presión positiva continua en vía Aérea con dos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

niveles de presión (BPAP), en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el periodo a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Carta de Aceptación"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de Designación de Administrador del Contrato y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,345,071.96 (UN MILLON, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)** más impuestos por \$215,211.51 (DOSCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.) y un monto máximo de **\$3,362,679.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$538,028.78 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, VEINTIOCHO PESOS 78/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" efectuará los pagos a "El Proveedor" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos J. y K. de los Términos y condiciones que agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 días hábiles posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente en forma impresa el comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los términos y condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la oficina de control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a "2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de proveedor, número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

de contrato, y la indicación de que **"El Proveedor"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"El Instituto"** e INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega- Recepción no genere número de alta en SAI o número de Pedido-Recepción en el PREI Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega- Recepción.

El personal de trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"El Instituto"**.

Para los caso en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante deberá informar al administrador del presente contrato, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para la formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para recibir los servicios materia del presente contrato.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículo 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"El Instituto"**, con registro federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en avenida paseo de la Reforma Núm.476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en internet, a través del portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar la documentación requerida por la coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"El Instituto"** la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"El Proveedor"** en la fecha programada, a través del sistema de pagos electrónicos interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas procesa a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"El Proveedor", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, "el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicio a proveedores de la página de **"El Instituto"**.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38,46,54 bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"El Proveedor"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación,
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29 A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la coordinación de contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OoAD), según corresponda.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OoAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para el pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las unidades responsables del gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega – Recepción, según corresponda.

Para que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "El Instituto" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el titular del Área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "procedimiento para la recepción, glosa, y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación del servicio objeto de este contrato.

El computo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto" en el anexo Técnico y en los Términos y condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

Los servicios serán presentados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El Proveedor" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los términos y condiciones integrados en el anexo2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

Lugar de la prestación del Servicio. "El Proveedor" prestará el servicio objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y en los términos y condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato,

Condiciones de la prestación del servicio.- "El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los términos y condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de Julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

No obstante lo anterior **"El Proveedor"** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico y en el inciso h. de los Términos y condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"**El Proveedor**" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"**El Proveedor**", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**El Instituto**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**El Proveedor**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**El Instituto**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"**El Instituto**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**El Proveedor**" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**El Proveedor**", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y a la **Arq. Mayumi Mendoza Cañedo**, Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos con R.F.C. [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “El Proveedor” incurra en el atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la presentación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2(dos) parte integral del presente contrato, “El Instituto” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, conforme a lo señalado en el inciso g. subnumeral 1. De los Términos y condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"El Proveedor"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"El Proveedor"**. Por lo tanto, **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"El Proveedor"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en el supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0 % (uno punto cero por ciento)**, conforme al concepto u obligación, Nivel del servicio y Unidad de Medida señalados en el inciso g, subnumeral 2. De los Términos y condiciones que se agregan al presente contrato en el anexo 2(dos) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor deberá entregar a la Oficina de Servicios Complementarios y Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de este OOAD Veracruz Norte, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del mismo.
10. En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
11. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en las cláusula Vigésima primera- confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico.
12. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
13. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025</p> <p>SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP</p>
<p>CONTRATO No. DSGA25311029-0044</p>		<p>CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00</p>

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

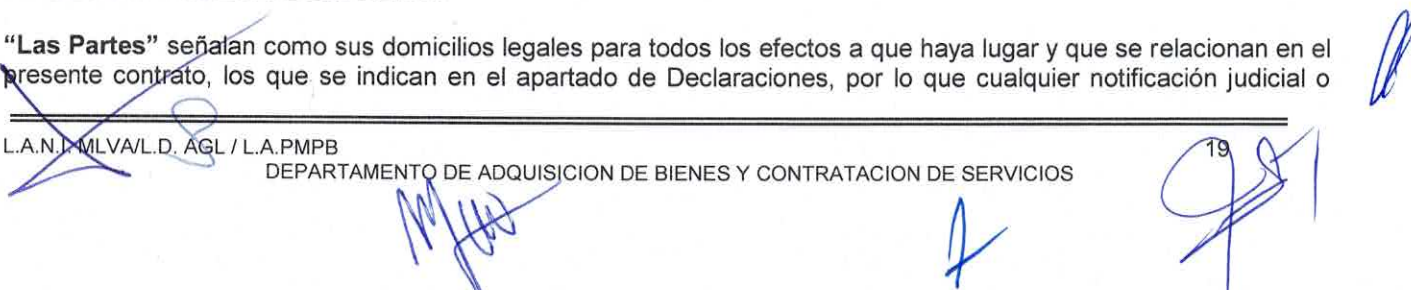
Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez	Administrador del Contrato Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	[REDACTED]

MINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP ACTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo

Administrador del Contrato

Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos

Por "El Proveedor"

NOMBRE

R.F.C.

C. Ariel Alejandro Martínez Sonora
 Representante Legal de
 Praxair México, S. de R.L. de C.V.

PME960701GG0

ELIMINADO: RFC
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Anexo 1 (uno)

“Certificado de Disponibilidad presupuestal Previo”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NÓMINO DE CONTROL DE COMPROMISOS

PLICITUD: 000025427_2025

Dependencia Solicitante: 00031 Delegación Veracruz Norte
 DSG División Servicios Generales
 31020020 Oficina del OOAD VERACRUZ NORTE

Descripción:
 Servicio: Servicio Integral para el tras
 Fecha impresión: 23/06/2025 Fecha Validación: 23/06/2025

Total Comprometido (en pesos):	Importe	Cuentas	Periodo presupuestario
\$ 6,171,205.00	51351029	3390317	3390317

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	ENE
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	825.0	656.0	278.0	867.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Información PREI-Milenario, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 14ª y 14B del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 6,171,205.00
 CUATRO MILLONES DIESETECENTOS Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN

FOLIO 1337 MARZO 2015
 TITULAR DEL DEPT. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

OOAD	DIAS/PACIENTE		PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE SIN IVA	I.V.A.	PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE CON IVA	PRESUPUESTO ASIGNADO C/IVA	
	MINIMO	MÁXIMO				MINIMO	MAXIMO
TOTAL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE	21,618	54,045	62.22	9.95	72.18	1,560,283.47	3,900,708.68
TOTAL						1,560,283.47	3,900,708.68

LOS PRECIOS SON COTIZADOS POR DIA/PACIENTE, ESTARAN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

L.A.N.I. MVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Anexo 2 (dos)

“Anexo Técnico, Términos y condiciones”

Anexo Técnico

Para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Para el Ejercicio Fiscal 2025.

Glosario Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajutable
APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
BPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Dispositivo médico	Producto, instrumento, aparato, máquina o programa informático que se usa para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades, dolencias y cuidados paliativos, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
IMSS / Instituto	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAOS	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad
Web Service	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso, equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. Los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

1. Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Clave CUCOP

CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIDA ESPECÍFICA
33900012	SERVICIOS INTEGRALES	SERVICIO	SERVICIOS	33903	SERVICIOS INTEGRALES

Para la ejecución del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el servicio solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del servicio se encuentra desglosada por unidades médicas en el Anexo 2 "unidades Médicas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el Anexo 1 "Requerimiento" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto será vigente a partir del 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Características y Especificaciones Técnicas de los equipos

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

El Proveedor deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bivielada en la Vía Aérea (BPAP).

El Instituto podrá prestar el servicio del Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen las Unidades Médicas, a través de la unidad médica que cuente con los médicos autorizados por el Instituto; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

Para el debido ejercicio de la prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, en cada una de las unidades médicas en los plazos descritos en el párrafo 1 del inciso b) inserto en los Términos y Condiciones del servicio, estos deberán apearse a lo estipulado en los "Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" indicados por el área médica.

El Proveedor, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico responsable del tratamiento con oportunidad antes de cada consulta, para que se analicen los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

para el seguimiento del paciente. El paciente al regresar de la consulta ingresara la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En el supuesto de que el paciente utilice cualquiera de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros trastornos del sueño por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, *se deberá dejar de prescribir* esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: control de obesidad, reducción de peso, dieta, u otras; para la mejoría del paciente.

Los equipos deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas y consumibles que a continuación se señalan:

- Circuito para el flujo continuo.
- Generador de presión positiva automático (APAP) que incluya la tarjeta SD para registro de datos.

- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la indicación médica, Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

3. Especificaciones Técnicas de los equipos.

I) Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H₂O.
- Sistema de compensación de fugas
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H₂O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 4 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno)
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
 - Día/Hora
 - Tiempo de Uso
 - Patrón de uso
 - Índice de Apnea
 - Ronquidos
 - Detección de apneas centrales
 - Detección y eliminación de eventos obstructivos
 - Fugas

II) Equipo BPAP-Auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H₂O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua automática (APAP). (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H₂O hasta 20 cm H₂O (hasta 40 cm H₂O).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H₂O.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Puerto de oxígeno en caso de requerir oxígeno suplementario*.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
 - Día/Hora
 - Tiempo de Uso
 - Patrón de uso
 - Índice de Apnea
 - Ronquidos
 - Detección de apneas centrales
 - Detección y eliminación de eventos obstructivos
 - Fugas

* en caso de requerir oxígeno suplementario

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

Aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los **accesorios desechables** que se van a sustituir por el proveedor, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del proveedor; sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El proveedor, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos,

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. DSGA25311029-0044</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025 </p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00</p>
---	--	---

mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

4. Mantenimiento a los equipos CPAP/BPAP

El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento; garantizando la continuidad del servicio.

El proveedor realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el proveedor efectuará la **reparación o sustitución** en caso de ser necesario, sin costo alguno para el Instituto ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

5. El Proveedor habilitará un Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema Institucional denominado (OXIDOM) de las recetas médicas y suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, visitas a pacientes), de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 "Web service" del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los **30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.**

6. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del servicio del equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes será **Día/Paciente.**

7. Clave CUCoP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicios Integrales	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para acreditar el cumplimiento de cada una de las Normas, el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su **representada cumplirá con toda la normatividad vigente, así como aquellas normas que sean modificadas o**

expedidas durante la prestación del servicio. Para aquellos casos en donde los pacientes requieran **oxígeno medicinal suplementario**. De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

Entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes mexicana)

Estándares	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Estándares	DESCRIPCIÓN
2019	y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
<u>NMX-K-361-NORMEX-2017</u>	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
<u>NMX-H-9809-1-NORMEX-2014</u>	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa."Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa".

En caso de que, durante la vigencia de la contratación, las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares o las disposiciones legales aplicables, sean abrogadas o se actualicen, el proveedor deberá cumplir incondicionalmente con las Disposiciones, Normas o Estándares vigentes.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El anexo técnico, no contiene información relativa a la suficiencia presupues.aria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Unidades Médicas	Dirección
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10	NICOLAS BRAVO No. 46. ESQ. BARRAGAN, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12	PRIV. EMILIANO ZAPATA, S/N, COL. CENTRO, C.P. 91380, LA CONCEPCIÓN. VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17	BENITO JUAREZ No. 112, COLONIA CENTRO, C.P. 91500, COATEPEC, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18	BENITO JUAREZ S/N, ZONA DEPORTIVA, COL. CENTRO, C.P. 91610, TUZAMAPAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19	AV. LIBERTAD No. 47, COL. CENTRO, C.P. 91300, BANDERILLA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30	HUMBOLTD NORTE No. 39, COL. VIVEROS, C.P.91270, PEROTE, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54	CONSTITUCIÓN No. 2, ESQ. 5 DE MAYO, COL. CENTRO, C.P. 91608, MAHUXTLAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58	FRANCISCO BOCANEGRA S/N ESQ. ALLENDE, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66	PEDRO MORA BERISTAIN S/N ESQ.7 DE NOVIEMBRE, COL. SALUD, XALAPA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 67	NISPEROS S/N, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120, XALAPA, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 36	CARRETERA COSTERA VERACRUZ-NAUTLA Y FLORES MAGON C.P. 91680 CARDEL, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28	AV. SOLEDAD No. 817 COL. SOLEDAD C.P. 93610 MTZ DE LA TORRE, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE SN COL. CENTRO C.P. 93700, ALTOTONGA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45	JUSTO GARCIA KATZ ESQ LOPEZ MATEOS COL BENITO JUAREZ C.P. 93820, MISANTLA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23	CARRETERA NACIONAL SN COL. EL PIREO C.P. 93620, SAN RAFAEL, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44	PROL. HIDALGO SN COL. TLAPACOYAN RURAL, C.P. 93650, TLAPACOYAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 75	16 DE SEPTIEMBRE No. 90 COL CENTRO JALACINGO, VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 24	REFORMA Y NARANJOS S/N C.P. 93260 COL. LAREDO POZA RICA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 73	AV. PUEBLA ESQUINA DURANGO S/N COL. MEXICO POZA RICA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 71	PROLONGACION DIAZ MIRON S/N ESQ. CEDROS COL. LAS ANTILLAS C.P. 91963
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25	CARRETERA VERACRUZ CORDOBA KM 46 LA CAPILLA, COTAXTLA, VER. C.P. 94000
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 31	DOMICILIO CONOCIDO LOS ROBLES. C.P. 94950 MEDELLIN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39	AV. EL TROPICO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. EJIDAL C.P. 91670 PASO DE OBEJAS VERACRUZ.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 40	DOMICILIO CONOCIDO ,MANLIO FAVIO ALTAMIRANO VERACRUZ
PUESTO DE FABRICA NO. 41	DOMICILIO CONOCIDO DOS BOCAS VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 57	AV. CUAUHTEMOCESQ. RAZ Y GUZMAN COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91810
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 68	MONTESINOS S/N PROLONGACION ALLENDE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61	PROLONGACION DIAZ MIRON ESQ. CEDROS FRACC. FLORESTA C.P. 91940
UMAA	CARRETERA VERACRUZ XALAPA KM. 13 C.P. 91980 TEJERIA VER.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 50	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE S/N ESQ. MELCHOR OCAMPO C.P. 95281 LERDO, DE TEJADA, VER.
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. PEÑA S/N C.P. 95700
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 26	CALLE 4 ESQ. CALLE PRINCIPAL S/N COL. FRANCO CRUZ HERNANDEZ C.P. 92830 TUXPAN, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27	20 DE NOVIEMBRE ESQ. LAZARO CARDENAS C.P. 93440 COL. CENTRO PAPANTLA VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 46	CARRETERA A TLACOLULAN S/N COL. CENTRO C.P. 93550 GUTIERREZ ZAMORA, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47	INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO C.P. 92730 ALAMO, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48	PORFIRIO DIAZ NORTE 111 C.P. 92730 TAMIAHUA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49	FRONTERA S/N COL. LA CEIBA C.P. 92501 CERRO AZUL, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52	MORELOS S/N COL. PETROLERA C.P. 92390 NARANJOS, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 59	CIRUELOS S/N C.P. 92100 TANTOYUCA, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 60	MORELOS S/N ESQ. AUZA COL. CENTRO C.P. 92160 PLATON SANCHEZ, VER.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50	JUAN DE LA LUZ ENRIQUE S/N ESQ. MELCHOR OCAMPO C.P. 95281

El proveedor habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para que el Webservice pueda establecer comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor dispone de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día hábil siguiente posterior a la notificación del fallo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	CASAS AGUILAR (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	MARIA DEL CARMEN (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	AMA DE CASA (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. COTOPACXI (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	COFRE DE PEROTE (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	JORULLO (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	EL COLLI URBANO (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: PLAYA BLANCA PTE NO 1331 INT 7 (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)

•OBJETIVO:

Notificar en línea al proveedor de oxígeno el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, número de orden y observaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

▪ **Datos que se enviarán con método POST:**

- Demo de Url habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- Respuesta generada por el WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

- **Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:**

```

FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
  
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- **OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01F1935OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	FANNY CLAUDETTE TEJEDA CHAVEZ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

Respuesta Generada por el Webservice:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y

L.A.N. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

35

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025 SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP
	CONTRATO No. DSGA25311029-0044	CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

			SEGUIMIENTO)
--	--	--	--------------

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre><?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA></pre>

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL PACIENTE, PARA ABASTECER OXIGENO EN AQUELLOS CASOS DONDE EL MEDICO RESPONSABLE PRESCRIBIO MEDIANTE RECETA MEDICA INSTITUCIONAL AL PACIENTE (visitas):

▪ **OBJETIVO:**


Notificar en línea al Instituto cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado el proveedor habilitará un Webservice para que el Instituto reciba la información de visitas y se genere como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025 SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP
	CONTRATO No. DSGA25311029-0044	CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

```

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
<ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>

```

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el Ejercicio Fiscal 2025.

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia del contrato para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, será a partir del 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño **mediante** uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025; de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para cada ejercicio fiscal, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá **otorgar** el servicio Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el ejercicio fiscal 2025; a través de la unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas por las que haya resultado adjudicado.

a. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

El inicio del **Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS)** y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a partir del 31 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **PROVEEDOR**, de conformidad con el "ANEXO 1" (Cantidades Referenciales).

La contratación del **Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman.

Para la debida prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, a partir del 31 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2025. Estos deberán apegarse a lo estipulado en los "**Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social**" indicados por el área médica.

Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, el **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático oxidom este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando el proveedor asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, el proveedor deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, webservice, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro, y como respaldo otro cilindro o un concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

Será responsabilidad del proveedor la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento por lo que; cualquier incidente derivado del servicio, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de **carga y descarga** en el lugar de **entrega** de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio al y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. DSGA25311029-0044</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025 </p> <p style="text-align: center;"> SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00</p>
---	--	---

responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

b. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación **binario**, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

c. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente

• El licitante participante deberá presentar en su Propuesta Técnica, los documentos que se enuncian a continuación:

- 1. REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), El cual deberá venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto anexar la solicitud de prórroga sin sobrecargar el texto para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**) o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga.
- 2. REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS a nombre del licitante, debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:
 - Oxígeno medicinal (O₂)
- 3.** Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA a nombre del licitante. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.
- 4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social a nombre del licitante. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

d. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

1. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del servicio, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- ✓ **NOM-007-SCT-2/2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas"
- ✓ **NOM-137-SSA1-2008**, "Etiquetado de dispositivos médicos".
- ✓ **NOM-241-SSA1-2021**, "Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
 - Que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
 - Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- ✓ **NOM-004-SSA3-2012**, "Del expediente clínico".

Adicionalmente el Licitante deberá de acompañar en su propuesta técnica:

ADJUNTAR CERTIFICADO VIGENTE

- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
 - Que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
 - Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.
2. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente, y aquellas que se actualice durante el servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes a través de equipo CPAP/BPAP en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).
- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019** – Gases comprimidos- Recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte- Especificaciones y métodos de prueba.
 - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos de Prueba Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.
 - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
 - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
 - ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 Litros hasta 150 Litros.
 - ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
 - ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido, Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa." Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa."
 - ✓ En el caso de las normas antes referidas, el **LICITANTE** deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

Adicionalmente el Licitante deberá de acompañar en su propuesta técnica:

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

ADJUNTAR CERTIFICADO VIGENTE

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros** que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**

ADJUNTAR INFORME DE ENSAYO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA Y COPIA DEL ACREDITAMIENTO DE ESTE.

- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**. *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.* **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto y debe presentar al Administrador del Contrato el escrito libre y/o el certificado de acreditación actualizado.

3. El **LICITANTE** deberá presentar *escrito libre* en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
 - ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el servicio del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(S) por las que participa.
 - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el servicio.
 - ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
 - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe. **(no es necesario presentar las pólizas de seguro)** y el **compromiso de mantenerlas vigentes durante la prestación del servicio.**
4. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
5. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio, como se indica en el anexo técnico inciso a).
6. El **LICITANTE** deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.
7. El Licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

L.A.N.I. MLVAL.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.
9. EL LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:
- ✓ Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
 - ✓ Cargo.
 - ✓ Domicilio.
 - ✓ Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
 - ✓ Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.
10. El Licitante, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.
- e. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación
- f. **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.
- g. **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, con relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumple en el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando el servicio es entregado **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El **Administrador del contrato** será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

El **PROVEEDOR** deberá **entregar** los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando el proveedor al *inicio de la prestación* del servicio no realice *la entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice *la entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la *entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice *la entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las *24 horas siguientes a su solicitud (en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera)* procederá la aplicación de la pena convencional por cada *día de atraso en la entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

2. Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Concepto u Obligación	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de cumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	1.0% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1.0% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

El administrador del contrato llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento **parcial o deficiente** a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse **hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación** y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

h. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros*, durante el periodo de la vigencia del contrato.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al **proveedor** sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

i. Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

L.A.N. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la **vigencia del contrato**.

Las modificaciones al **monto, plazo o vigencia** del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo **el plazo** para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **diez días naturales** siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del servicio para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

La aplicación de la garantía de cumplimiento **será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 81**, fracción II y **artículo 85**, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.


De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. DSGA25311029-0044</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00</p>
---	---	--

- j. **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos con forme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago será en **moneda nacional y en pagos mensuales** (mes calendario), conforme al servicio efectivamente prestado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral **5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).**

- k. **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

l. El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño mediante equipos CPAP/BPAP, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente a dicho servicio, en este contexto el **PROVEEDOR** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para efecto de la **validación**, el **PROVEEDOR** deberá *habilitar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento del webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, El PROVEEDOR y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada OOAD, deberán conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

Dicho listado, deberá ser conciliado durante los cinco (5) primeros días de cada mes a mes vencido por el personal que designe el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el proveedor, con el fin de asegurar que la factura se emita por el total de servicios prestados del mes.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

- m. **Otorgamiento de anticipo.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- n. **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

- o. Seguro de responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5 % del importe total del contrato o, en su caso el importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

El licitante adjudicado deberá entregar a la Oficina de Servicios Complementarios y Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de este OOAD Veracruz Norte, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles.

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO FISCAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Anexo 3 (tres)

“Carta de Aceptación”



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

REC: PME 960701 GGD

Ciudad de Mexico 23 de Julio 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOB REGIONAL VERACRUZ NORTE
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente

Me refiero al Oficio No. 31 8001 150100/D.A./2097/2025 con fecha 23 de Julio de 2025, en referencia al Contrato Abierto Numero 050GYR019N23624-003-00 para el "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN LA VIA AEREA (CPAP) Y PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN VIA AEREA CON DOS NIVELES DE PRESION (BPAP) EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES PARA DEL IMSS OAOB REGIONAL VERACRUZ NORTE PARTIDA 30", derivado de la LPNE No. LA-50-050GYR019-N-236-2024.

Mi representada Acepta Continuar y Sostener las Condiciones de la Prestación del Servicio Integral para el Tratamiento del Síndrome de APNEA Obstructiva del Sueño (SAOS) mediante el uso de Equipos CPAP y BPAP a Derechohabientes en cuanto a Precio, Calidad, Oportunidad, Circunstancias pertinentes y demás Características contempladas en el Contrato Primigenio en comento.


Así mismo, mi representada cubre al 100 % las expectativas de Calidad, Oportunidad, Eficiencia, Eficacia todo en beneficio del derechohabiente del Instituto.


En virtud de lo anterior, solicitamos su intervención para que se considere los 54,045 Días/Pacientes Cantidad Máximo requeridos en el presente Oficio a partir del día posterior a la Adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Quedo en espera de su apoyo y confirmación del trámite solicitado a fin de dar continuidad al servicio y considerando que es un servicio soporte de vida para los derechohabientes y de acuerdo con la solicitud de las Unidades Médicas del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OAOB Región Veracruz Norte.

Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano la atención brindada a la presente, me reitero a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente


Ing. Ariel Alejandro Martinez Sonora
Representante Legal
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

Aliados de la salud
 Medigas México


L.A.N.I. MLVAL.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

48



ELIMINADO: R.F.C. Y C.U.R.P. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de Designación de Administrador del contrato y Acta de Fallo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo.



362

Of N° 319001250100/0789/2025

Ciudad de Xalapa, Ver, a 30 de junio del 2025

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"Servicio Integral para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos para presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y para presión positiva continua en vía aérea con dos niveles de presión (BPAP) en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para el Ejercicio Fiscal 2025".

Nombre completo	Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Cargo	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	jose.gutierrezm@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288184432 (Número Directo)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Edith Jiménez Martínez
Titular del OOAD Veracruz Norte

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESIGNA

ACEPTA



Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel: (228) 818 55 55 www.imss.gob.mx

L.A.N.T. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENCONTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativo Descencontrado Región Veracruz Norte
 Jefatura de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo



5A362

Of N° 319001250100/0790/2025

Ciudad de Xalapa, Ver, a 30 de junio del 2025

Arquitecta Mayumi Mendoza Cañedo
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos.
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Servicio Integral para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos para presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y para presión positiva continua en vía aérea con dos niveles de presión (BPAP) en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social” para el Ejercicio Fiscal 2025**”.

Nombre completo	Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Cargo	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Área de adscripción	Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	mayumi.mendoza@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185555 ext. 61132

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Edith Jiménez Martínez
 Titular del COAD Veracruz Norte

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
 Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

DESIGNA

ACEPTA



2025
 La Mujer Indígena

Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel: (228) 618 55 55 www.imss.gob.mx

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

50

ELIMINADO: R.F.C. Y C.U.R.P.
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN LA VIA AEREA (CPAP) Y PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN VIA AEREA CON LOS NIVELES DE PRESION (BPAP) EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 13:00 horas del día 31 del mes de Julio del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el evento de Notificación de la Asignación de la Adjudicación, indicada al rubro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I y 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte dictaminó procedente se lleve a efecto la siguiente Adjudicación mediante Acuerdo No. 11/2025 dictaminado en la Sesión Extra Ordinaria No. 03/2025, celebrada el día 31 de Julio del 2025.

ASIGNACION DE LA ADJUDICACION

A fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Integral para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros Trastornos del Sueño mediante uso de Equipos para Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y para Presión Positiva Continua en Vía Aérea con los Niveles de Presión (BPAP) en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el periodo a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó la contratación del servicio inicialmente mencionado mediante oficio número 319001/250100/0847/2025, de fecha 17 de Julio de 2025, previa aprobación del planteamiento por parte del H. Subcomité enviando la Justificación de excepción a la licitación pública en base a ello, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento envió el oficio en el que se solicita la continuidad del servicio al proveedor inicialmente contratado para el ejercicio 2025, bajo los mismos precios, términos y condiciones del contrato vigente, derivado del proceso licitatorio, como se señala a continuación:



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C. P. 91070. Tel. (228) 8 18 28 19

Página 1 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 ACTA DE ASIGNACION

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA (CPAP) Y PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN VÍA AÉREA CON LOS NIVELES DE PRESION (BPAP), E N EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

OFICIO N°	PROVEEDOR	CONTRATO PRIMIGENIO	DERIVA DEL PROCESO DE LICITACION N°
318001150100/DA/2097/2025	PRAAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	0500CYR019N23624-003-00	LA-50-GYR-050GYR019-N-236-2024

Posteriormente se recibió el escrito que contiene la aceptación del proveedor actual para continuar otorgando el multicitado servicio en las mismas condiciones y características del contrato vigente.

Los precios Día / Paciente que corresponden al periodo a contratar son los siguientes:

ACUERDO:	TI/2025
SESION EXTRA ORDINARIA N°	03/2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025
PROVEEDOR:	PRAAXAIR MEXICO, S. D R.L. DE C.V.
CONTRATO PRIMIGENIO:	0500CYR019N23624-003-00
O.O.A.D.	VERACRUZ NORTE



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xicoma, Veracruz, C. P. 91079, Tel. (229) 5 18 78 19

Página 2 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

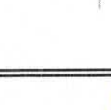
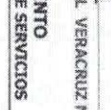
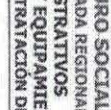
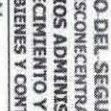
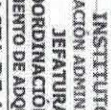
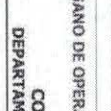
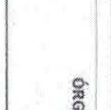
SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



Gobierno de México
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN LA VIA AEREA (CPAP) Y PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN VIA AEREA CON LOS NIVELES DE PRESION (BPAP) E N EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE SIN IVA

PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE CON IVA

PRESUPUESTO ASIGNADO C/IVA

MINIMO

MAXIMO

TOTAL

1,560,283.47

3,900,708.68

1,560,283.47

3,900,708.68

1,560,283.47

3,900,708.68

OGAD REGIONAL VERACRUZ NORTE	DIAS/PACIENTE		PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE SIN IVA	I.V.A.	PRECIO ASIGNADO DIA/PACIENTE CON IVA	PRESUPUESTO ASIGNADO C/IVA	
	MINIMO	MAXIMO				MINIMO	MAXIMO
	21,618	54,045	62.22	9.95	72.18	1,560,283.47	3,900,708.68
TOTAL						1,560,283.47	3,900,708.68

LOS PRECIOS SON COTIZADOS POR DIA/PACIENTE, ESTARAN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROVEEDOR ADJUDICADO	CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRAS MX	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		NUMERO DE CONTRATO
			MINIMO	MAXIMO	
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	E-2025-00067135	0000025427-2025	1,560,283.47	3,900,708.68	050GYR014N25725-174-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 84 de su Reglamento, en el que señala que para los participantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo el día 21 de Agosto de 2025, fecha que queda comprendida dentro de lo señalado en el artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las 9:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de cumplimiento Indivisible del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la Delegación participante.



2025
 La Mujer Infratoona

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C.P. 91020, Tel. (229) 3 19 28 19

Página 3 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025
 OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN LA VIA AEREA (CPAP) Y PARA PRESION POSITIVA CONTINUA EN VIA AEREA CON LOS NIVELES DE PRESION (BPAP) EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 31 de julio de 2025, emitido por la plataforma Compras Mx, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del 31 de julio de 2025, no encontrándose las empresas asignadas en los registros.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los registros los proveedores asignados en este evento.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: uicpdp.compras.mx, buengobierno.gob.mx.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas del día 31 del mes de julio del año 2025.

Esta Acta consta de 05 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C. B. 91070, Tel. (228) 3 18 28 19

Página 4 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

SERVICIO INTEGRAL SAOS, CPAP, BPAP

CONTRATO No. DSGA25311029-0044

CONTRATO FALLO 050GYR014N25725-174-00



Gobierno de
 Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-257-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AEREA (CPAP) Y PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍA AEREA CON LOS NIVELES DE PRESIÓN (BPAP), E N EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.C. LIZZET CASTELAN GUERRERO	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LTC. ELMATHAN JARIB LANDA MOLINA	COMPRAS MX Y PORTAL DE TRANSPARENCIA	

FIN DEL ACTA



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Bellavista Dominguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz, C. P. 91070. Tel: (228) 8 18 28 19

Página 5 de 5

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL / L.A.PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS